



**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN  
DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE RENAICO EN EJERCICIO  
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO**

---

Decreto Alcaldicio Exento N° 2338

Renaico, 30 de Julio de 2013

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1º de la Ley N°20.285, de 2008, especialmente su artículo 18; el artículo 20 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N°6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción, de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.

2.-Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008, dispone que "solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando, además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que refiere el inciso precedente."

3.-Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

4.-Los criterios definidos por el Consejo Directivo del Consejo, mediante su Instrucción General N°6, para definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

5.-Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de Renaico por medios físicos, esto es, fotocopias e impresiones, se usaron los valores de mercado existentes a la fecha de promulgación del presente decreto.

**RESUELVO:**

**1º FIJASE** como costo directo de reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de Renaico, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIOS CON IVA
Fotocopia	Blanco y negro papel multiuso 75 g carta	\$ 25
Fotocopia	Blanco y Negro papel multiuso 75 g oficio	\$ 25

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIOS CON IVA
Grabado CD	Normal	\$ 200
Grabado DVD	Normal	\$ 250

**2º AUTORIZASE** el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas, tratándose de impresión en blanco y negro, y de información solicitada en CD o DVD.

**3º** Los costos establecidos en el numeral precedente deberán ser pagados directamente en tesorería municipal o mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta corriente de la Municipalidad de Renaico del Banco Santander, para lo cual se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se entregará la información.

**4º** Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de la Municipalidad de Renaico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**GUSTAVO CHÁVEZ SEPÚLVEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN CARLOS REINAO MERILAO**  
**ALCALDE**

**VºBº CONTROL**



JCRM/GATJ/cac